



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 18/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 120/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 103/2015. (2016060596)*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha dictado sentencia n.º 18/2016, de fecha 29 de enero, que tiene el carácter de firme, que desestima el recurso de apelación n.º 7 de 2016 interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la sentencia n.º 120/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 103/2015, promovido por D. César Enrique Fan Fiestas, contra la Resolución de 8 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se resuelve su exclusión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativos Especialistas de Área, en la Especialidad de Anestesiología y Reanimación, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, confirmando la sentencia n.º 120/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 18/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la sentencia n.º 120/2015, de 1 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. El tenor literal del fallo de la sentencia de primera instancia es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el recurrente arriba identificado contra la resolución de 8 de enero de 2015, del Director Gerente del SES, por la que se acuerda su exclusión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la categoría de Facultativos Especialistas de Área en la especialidad de Anestesiología y Reanimación, en las instituciones sanitarias del SES, condenando a este admitirle en las listas definitivas con la puntuación que le corresponda según el resultado final del proceso selectivo y otorgándole la plaza que según puntuación le corresponda, con imposición de costas a la Administración demandada y a la codemandada personada en autos”.

Segundo. Reconocer a D. César Enrique Fan Fiestas su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de



junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Anestesiología y Reanimación, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con una puntuación de 94,740 puntos, encontrándose dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. César Enrique Fan Fiestas como personal estatutario fijo en plaza de la especialidad de Anestesiología y Reanimación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Área de Llerena-Zafra. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso de haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Secretaría General (DOE n.º 64, de 6 de abril) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir, a partir del día siguiente al de su publicación, y por tanto, a partir del 7 de abril de 2015.

Cuarto. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se establece en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 14 de abril de 2016.

El Director Gerente del Servicio Extremeño  
de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

